



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Viceministerio de Planificación  
Institucional y Coordinación Regional

---

**CIRCULAR**  
**DVM-PICR-021-09-2019**

**Para:** Directores (as) de Oficinas Centrales  
Directores (as) Regionales  
Jefes (as) de Departamento  
Supervisores (as) de Circuito  
Directores (as) de Centro Educativo

**De:** Paula Villalta Olivares,  
Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional.

**Asunto:** Aspectos relevantes de Control Interno y solicitud de información.

**Fecha:** 05 de setiembre de 2019

---

Estimadas señoras y señores:

De conformidad con la Ley General de Control Interno (Ley 8292) y las Normas de Control Interno para el sector Público, como parte importante de velar por la optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, me permito recordarles lo siguiente:

- Los Titulares Subordinados deben contar un sistema de control interno que sea aplicable completo, razonable, integrado y congruente con las funciones de su área (Artículo 7 de la Ley).
- Es responsabilidad del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional (Artículo 10 de la Ley 8292).
- Es responsabilidad de los funcionarios de conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI (Norma 1.5, Normas de Control Interno para el sector Público).
- Se insta a los directores de oficinas centrales y direcciones regionales a conformar una subcomisión o grupo de trabajo en materia de control interno, que funcione como apoyo y asesoría en la implementación y optimización del sistema en su dependencia. Para lo cual se les solicita informar a este despacho el nombre de los integrantes que la conformarán, a más tardar el 20 de setiembre del 2019.
- Con el actuar diario, se debe demostrar el compromiso y apego al Sistema de Control Interno, a los principios que lo sustentan y a los objetivos que le son inherentes.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Viceministerio de Planificación  
Institucional y Coordinación Regional

---

- De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 8292, los Titulares Subordinados y los Funcionarios que incumplan injustificadamente los deberes asignados en la Ley, incurrirán en responsabilidad administrativa y civil.
- Es importante responder y suministrar en los plazos previstos, la información solicitada por el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo en materia de Valoración de Riesgos y Autoevaluación.
- Los Manuales de procedimientos son instrumentos que apoyan el funcionamiento de una dependencia y permiten a un área específica cumplir de manera eficaz y eficientemente garantizando la calidad del servicio para cumplir con los objetivos establecidos. Para su elaboración la Dirección de Planificación pone a disposición el documento “Manual para elaborar manuales de procedimientos” con la finalidad de unificar los manuales institucionales y cumplir con lo establecido en la Ley de Control Interno N. 8292.
- Se debe tener claro que el Control Interno no es un fin en sí mismo, sino un eje transversal que le permite al Titular Subordinado realizar una gestión de calidad y una rendición de cuentas efectiva.
- El Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo está a su disposición para evacuar cualquier duda relacionada con la aplicación de la normativa vigente por medio del teléfono 2256-8540 o al correo electrónico [controlinterno@mep.go.cr](mailto:controlinterno@mep.go.cr).

Se despide de ustedes.

Realizado por: Reynaldo Ruiz Brenes, Director de Planificación Institucional